

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

# EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 04.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 5 de febrero de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial, primera planta, Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
2ª convocatoria	HORA INICIO: 13:28 h.	HORA FIN: 13:44 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b>Presidencia:</b> <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª Noelia María Arroyo Hernández</i>		
<b>Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:</b> <i>Sra. Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP- Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca Sr. Dº. David Martínez Noguera</i>		
<b>Concejal Secretario:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
La Excm. Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández asiste a partir de las 13:42 h. cuando ha terminado otra reunión a la que estaba asistiendo.		
No asisten, los Concejales Delegados de Área, Dª Esperanza Nieto Martínez -PP-, D. Diego Ortega Madrid -PP- y D. Juan Pedro Torralba Villada.		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS:</b> D. [REDACTED], Director de la Asesoría Jurídica Municipal. D. [REDACTED], Interventor General Municipal. Dª [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		
<b>1º.- Aprobación del Acta de la siguiente sesión:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Sesión 03.21 de carácter ordinario, celebrada el 22 de enero de 2021.</li></ul> Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.		
<b>2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:</b>		

## ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

### ALCALDÍA

#### **1.MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 5 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE. .**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de enero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández con el siguiente tenor literal:

Con fecha de 19/01/2021, por el **Grupo Municipal MC Cartagena**, con n.º Reg. General 2021/4119, se ha presentado solicitud de cambio de designación de representantes de su Grupo en distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el Ayuntamiento es partícipe, conforme se determinó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

A la vista de lo manifestado; en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la misma Ley, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

#### **PRIMERO:**

1.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 y efectuar los cambios en la representación del **Grupo Municipal MC Cartagena** en los órganos de gobierno y administración cuyo nombramiento es competencia de esta Junta de Gobierno, tal y como ha solicitado dicho grupo, y que afecta a los siguientes:

1.1.- Nombrar como representante titular del Grupo MC de Cartagena a *D.ª María Josefa Soler Martínez*, y como suplente a *D.ª Aránzazu Pérez Sánchez* en los siguientes organismos:

- **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.**
- **ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

1.2.- En el **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA** *D.º Jesús Giménez Gallo* actuará como representante suplente cuando no pueda asistir la titular *D.ª Isabel García García*, designada por el citado acuerdo de 5 de julio de 2019.

1.3.- En la **JUNTA DE GOBIERNO DEL "PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER"** nombrar como representante titular a *D.º Jesús Giménez Gallo* y pasará a ser suplente *D.º Ricardo Segado García*.

2.- El cambio en la designación de representantes del Grupo MC Cartagena en el resto

de organismos que solicitan en su escrito de 19 de los corrientes, serán aprobados por los órganos municipales competentes, en cada caso.

3.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 continúa en vigor en lo que no se vea afectado por lo indicado en el apartado 1 anterior.

## **SEGUNDO:**

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y organismos afectados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 22-2021, ambos incorporados en su expediente.

## **URBANISMO**

### **2. ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ASDRÚBAL, Nº 5, CARTAGENA..**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente sobre ESTUDIO DE DETALLE en Calle Asdrubal, nº 5, Cartagena presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2 SL.

1.- Con fecha 15/12/2020 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico informa lo siguiente:

De acuerdo con el planeamiento actualmente vigente, Plan General de Ordenación Urbana de 1987 el ámbito objeto de actuación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado. La parcela objeto de Estudio de Detalle está calificada con la norma **E1(Vc3)**, de uso característico residencial y tipo de ordenación en Volumetría Específica. Conforme a lo establecido en dicha norma, se puede redactar un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela, respetando las determinaciones establecidas por el Plan General para la misma, y que son:

- El índice de edificabilidad asignado, exceptuándose el resto de parámetros de la norma de referencia. En estos casos el número de plantas fijado en los callejeros se tendrá en cuenta únicamente para fijar la edificabilidad.
- Las características particulares de la manzana, de manera que los nuevos edificios

armonicen completando la ordenación. El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 10.

- Las limitaciones jurídico-urbanísticas que tuviere la parcela: servidumbres, haber utilizado parte del volumen de la parcela para otra edificación del titular.
- Tender a una aproximación tipología de la ordenación que señala la norma de referencia.

La norma de referencia es la Vc3. Para el cálculo de la edificabilidad asignada por el planeamiento, el callejero de la norma Vc3 para la C/Asdrúbal establece un número de plantas de 6 (B+5).

2. El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela, teniendo en cuenta los condicionantes urbanísticos que suponen las edificaciones existentes en la manzana.

3. La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes de la manzana en la que se ubica.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Asdrubal, nº5 presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2 SL, sometiendo a información pública durante veinte días mediante anuncio en el BORM, y en la sede electrónica de la Concejalía para que puede ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

2) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que contenen en el Catastro, o, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 20-2021, ambos incorporados en su expediente.

### **3. ESTUDIO DE DETALLE EN LA U.A. 6.1 Y PARCIALMENTE EN LA U.A. 7 EN EL ÁMBITO DE PERAL SUR.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, que es del siguiente tenor literal:

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente sobre ESTUDIO DE DETALLE en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA 7 en el ámbito de Peral Sur presentado por D.Jaime Gadea Blanco en representación de D. Alfonso Martínez Martínez y la mercantil Colegio Hispania SL, con fecha de visado colegial de 2910/2020.

1. El artículo 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de Detalle el *adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento*. En todo caso, se respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, y concretamente en el ámbito de actuación la Modificación Puntual nº72 aprobada definitivamente por acuerdo de 19 de enero de 2001. Debe tenerse en cuenta el Estudio de Detalle de Equipamiento Escolar aprobado por acuerdo plenario de 17 de mayo de 2000 en el ámbito del Colegio Hispania.

El Estudio de Detalle afecta a las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación 6.1 Peral Sur. Asimismo la modificación de alineaciones propuesta afecta parcialmente a las parcelas de la colindante Unidad de Actuación 7 Peral Sur.

2. Con fecha 30-11-2020 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico Informa lo siguiente:

La propuesta del Estudio de Detalle es el reajuste de las alineaciones de la calle José Zorrilla, en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA.7, ambas en el ámbito de Peral Sur, para ajustarlas a la realidad de su situación, preservando la integridad de la parcela de Equipamiento Escolar tal y como se determina en el Estudio de Detalle aprobado en la misma. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6. *Precisión de Límites* de las NNUU del Plan General, se propone la precisión de límites de la Unidad de Actuación 6.1.

Se han tomado en cuenta las superficies reales resultantes de la medición de las determinaciones del Plan vigente (MODPG 72) sobre cartografía digital actualizada, de lo que resultan diferencias con respecto a los cuadros de la MODPG 72 consecuencia de las mediciones sobre planos en formato papel grafiados con delineación clásica.

La inclusión de parte de la manzana colindante con la UA 6.1. dentro de su ámbito para recoger la totalidad de la parcela catastral 7957203XG7675N dentro de la misma, conforme a la precisión de límites propuesta, no supone aumento de la superficie edificable establecida por el Plan, ya que esta parcela ya es edificable directamente con el planeamiento vigente sin que se modifiquen sus determinaciones. Lo único que se hace es incluirla dentro de la Unidad de Actuación.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público. Se mantiene la superficie de viales y de la zona verde de la Unidad de Actuación 6.1. PS.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA 7 en el ámbito de Peral Sur presentado por D.Jaime Gadea Blanco en representación de D. Alfonso Martínez Martínez y la mercantil Colegio Hispania SL, sometiendo a información pública durante veinte días mediante anuncio en el BORM, y en la sede electrónica de la Concejalía para que puede ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

2) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que contenga en el Catastro, o, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 21-2021, ambos incorporados en su expediente.

#### **4. SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO INSTADA POR VARIOS INTERESADOS, RESPECTO DE LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA A LA MERCANTIL MAXIBERIA, S.L, PARA “CONSTRUCCIÓN DE TRECE APARTAMENTOS, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINA”, EN LA U.A.4 AC (O) 12,5, C/ LA ISLA, CALA FLORES, CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2020 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Alcaldesa Presidenta, en tanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente UBMA 2020/292, seguido a instancias de D. [REDACTED],

[REDACTED], en el que solicitan la **revisión de oficio** de la licencia recaída en el expediente UBMA2018/272, seguido a instancias de la mercantil MAXIBERIA, SL, por solicitud de licencia para “construcción de trece apartamentos, trasteros, garaje y piscina”, en la U.A.4 Ac (O) 12,5, C/ La Isla, Cala Flores, Cartagena.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver la solicitud de revisión de la citada licencia de obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución, que se transcribe:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente UBMA2020/292, seguido a instancias de [REDACTED], por el que solicitan la **revisión de oficio** de la licencia recaída en el expediente UBMA2018/2018/272, seguido a instancias de la mercantil MAXIBERIA, SL, por solicitud de licencia para “construcción de trece apartamentos, trasteros, garaje y piscina”, en la U.A.4 Ac (O) 12,5, C/ La Isla, Cala Flores, Cartagena, y se dicte resolución por la que se revoque dicha licencia dejándola sin efecto alguno, y a la vista de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los referidos escritos tienen entrada en el Registro General de Urbanismo con fechas 10 de septiembre de 2020 y 24 de septiembre de 2020, respectivamente. [REDACTED], comparecen en calidad de propietarios de sendas viviendas integradas en el edificio “Entrecalas”, y [REDACTED] como residente temporal del mismo. En dicho escrito manifiestan:

- 1. Que el edificio Entrecalas se sitúa entre UA 4.1 del Plan Parcial Cala Flores, y linda con la U.A. 4.2 donde se han autorizado las obras.*
- 2. El Plan Parcial Cala Flores establece en las normas que afectan a la parcela donde se proyecta la edificación cuya licencia se insta a revisar, que el número de plantas no será*

superior a dos.

3. Que en el sótano y semisótano no se permite el uso de vivienda.

4. Que el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2005, en dicha unidad de actuación con la finalidad de "ordenar los volúmenes edificables para concretar la edificabilidad asignada a esta zona", determina parámetros que afectan en la ordenación volumétrica establecida en el mismo, de modo que los dos bloques resultantes deben respetar criterios de medición de altura para cada uno de los bloques, entendiéndose que el proyecto autorizado las sobrepasa.

Por todo lo expuesto, y en base a lo previsto en el art. 280 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede la revisión del acto autorizado.

**SEGUNDO:** Los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística han emitido informe de fecha 19 de octubre de 2020, que se transcribe:

*"En relación con expediente - UBMA 2020/000292, seguido a instancias de D. [REDACTED] Y OTROS, por solicitud de REVISIÓN DE LICENCIA UBMA2018-272 en CL ISLA, LA - CALA FLORES 45 Es:1 Pl:00 Pt:01 de CARTAGENA, Referencia Catastral 2266637YG0626N0001ZB, se solicita informe a la vista de los argumentos esgrimidos por los recurrentes, que solicitan se deje sin efectos la licencia concedida mediante decreto de fecha 14 de mayo de 2020.*

*En el escrito presentado por los recurrentes se argumenta que en el proyecto autorizado en expediente UBMA2018-272 se sobrepasa el número máximo de plantas autorizadas para el uso de vivienda. A la vista de lo anterior se informa lo siguiente:*

*i) En el proyecto autorizado no se sobrepasa el número de plantas sobre rasante que se determina en el Estudio de Detalle. Esto es: 1 planta medida sobre cota +6 en el cuerpo este del edificio situado más al sur; 2 plantas medidas sobre cota +6 en el cuerpo oeste del edificio situado más al sur; 2 plantas medidas desde la cota +9 en el cuerpo este del edificio situado más al norte; 2 plantas medidas desde la cota +12 en el cuerpo oeste del edificio situado más al norte.*

*ii) Por encima de las plantas permitidas sólo se proyectan casetones de escaleras y ascensor de acceso a cubierta. iii) Por debajo de las plantas permitidas se proyectan plantas de sótano destinadas a aparcamientos, trasteros y dependencias del edificio. Aún cuando parte de estas plantas de sótano se incorporen a las viviendas situadas por encima de ellas, éstas no se destinan a espacios "vivideros", sino a dependencias complementarias. Son sótanos de las viviendas, en la misma forma habitual que en otros proyectos de edificación.*

*En consecuencia nos reiteramos en el informe técnico favorable condicionado emitido en el expediente UBMA 2018-272 de fecha 23 de enero de 2019."*

**TERCERO:** Los Servicios jurídicos ha emitido informe de fecha 23 de noviembre de 2020, que se transcribe:

*"A la vista de lo expuesto, la letrada que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *La revisión de los actos en vía administrativa viene regulada en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuyo Capítulo I, Revisión de Oficio, art. 106, dedicado a la revisión de disposiciones y actos nulos, en su apartado tercero, establece:*

*"El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento....."*

*El citado art. 47 establece que los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

*“a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

*b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

*c) Los que tengan un contenido imposible.*

*d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

*g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

**SEGUNDO.-** *La solicitud de revisión de oficio no se basa en ninguna de las causas de nulidad recogidas en el art. 47.1 transcrito y carece manifiestamente de fundamento, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos y recogido en el cuerpo del presente.*

*Por todo ello, la letrada que suscribe considera que por el órgano competente debe acordarse la **inadmisión a trámite** de la solicitud de revisión de oficio formulada por D. [REDACTED]*

*[REDACTED], respecto de la licencia concedida en el procedimiento objeto del expediente UBMA2018/272 a nombre de la mercantil MAXIBERIA, SL, por no basarse en ninguno de los casos de nulidad recogidos en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carecer de fundamento, visto el art. 106 del citado texto legal.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **1º.- PROCEDIMIENTO:**

- De la petición de revisión de oficio se ha dado traslado a la mercantil titular de la licencia mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2020, notificado el 15 de octubre de 2020, a efectos de alegaciones, sin que en el plazo concedido haya formulado alegaciones.

##### **2º.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El expediente se rige por la siguiente normativa:

- *Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015)*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado el 9 de abril de 1987 (BORM 14/04/1987).*
- *Plan Parcial Cala Flores.*
- *Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2005*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

##### **3º.- COMPETENCIA:**

- *La Alcaldesa Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda, Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, es el órgano competente para proponer la oportuna resolución, en virtud de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019.*



- *El órgano competente para resolver sobre lo solicitado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

A la vista de lo expuesto, la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**Inadmitir a trámite** la solicitud de revisión de oficio formulada por [REDACTED]

[REDACTED], respecto de la licencia concedida en el procedimiento objeto del expediente UBMA2018/272 a nombre de la mercantil MAXIBERIA, SL, por no basarse en ninguno de los casos de nulidad recogidos en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carecer de fundamento, visto el art. 106 del citado texto legal.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 19-2021, ambos incorporados en su expediente.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **DEPORTES**

#### **5. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL-SALA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica del Coordinador de Actividades Deportivas, con el siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, estando conformes las partes según la estipulación SEGUNDA (DURACIÓN) y otorgar la subvención nominativa que se establece en el convenio, cláusula tercera, artículo 10º, por un total de 175.000€ correspondiente al año 2021, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

El convenio establecido con el Club Jimbee Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, PARA LA PROMOCION DEPORTIVA DEL FUTBOL SALA.**

En Cartagena, a 2 de enero de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Deportes, representada en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Miguel Ángel Jiménez Bosque, Presidente del Club Carthago Sala 2013, con CIF G30877617, según establecen sus Estatutos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular del Palacio de Deportes, que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público», ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente».

### **TERCERO.- NATURALEZA.**

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar las citadas instalaciones en los horarios previstos para uso del Club en este Convenio, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

**CUARTO.** - Las Instalaciones Municipales y en concreto en el Palacio de Deportes son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que éstas y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversas entidades deportivas que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aun estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta dichas consideraciones, cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso la Concejalía de Deportes propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el

ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos, el conocimiento y puesta en valor de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, turístico, etc.

**SEXTO.**- La Concejalía de Deportes en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el **Club Jimbee Cartagena** para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la vigencia de este convenio en el Palacio de Deportes, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

**SÉPTIMO.** - Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el **Club Jimbee Cartagena**, teniendo en cuenta estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas formalizan el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**, en base a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA (OBJETO).**- A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales incluido el Palacio de Deportes que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades y/o la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Club Jimbee Cartagena, convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal gestionadas por la Concejalía de Deportes, denominada *Palacio de Deportes*, con todo lo que le es inherente.

**SEGUNDA (DURACIÓN).** - La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el 1 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por un año más.

**TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).**- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1º La realización de las obras Palacio de Deportes que en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para reformar o completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2º Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Palacio de Deportes al **Club Jimbee Cartagena**, ubicándose las oficinas en la planta primera junto a las oficinas de la Concejalía de Deportes (Anexo 1).

3º Poner a disposición del primer equipo profesional del **Club Jimbee Cartagena** las instalaciones del Palacio de Deportes, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en la pista deportiva principal del Palacio de Deportes y que puedan interferir en el correcto funcionamiento de la competición oficial. En los partidos amistosos la instalación estará preparada cuatro horas antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades organizadas por la Concejalía. Así, mismo se dispondrá de al menos cuatro horas de entrenamiento al día, durante la semana, previa comunicación y calendario aportado a la Concejalía de Deportes.

4º La cesión al **Club Jimbee Cartagena** de la explotación los días de partido de la PUBLICIDAD INTERIOR del Palacio de Deportes, durante la vigencia del presente Convenio.

5º Disponer, siempre que sea posible, de la presencia de los servicios de Policía Local y Protección Civil en la celebración de los partidos o eventos organizados por el **Club Jimbee Cartagena**.

6º Facilitar cuando sea necesario el personal del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del **Club Jimbee Cartagena**. El Ayuntamiento se encargará del control de los videomarcadores y la megafonía durante los partidos.

7º Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

8º Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.

9º La cesión de dos o tres espacios los días de partido y entrenamiento del primer equipo para la explotación del servicio de cafetería y cantinas al **Club Jimbee Cartagena**. Estando obligado el Club a controlar los TC1/TC2 de los trabajadores del servicio y garantizar la

limpieza de las cantinas el mismo día del evento, debiendo cumplir con la normativa estipulada al respecto.

10º El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar el presente Convenio con el club **Jimbee Cartagena** durante el año 2021, con un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo al programa 3410, artículo 48241 de la delegación de Deportes, debiendo justificar el Club la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

**CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).** - Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes:

1º La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con DIEZ DE DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización. Cuando se produzca coincidencia con los partidos oficiales se pondrá a disposición del Club el Pabellón Municipal de Deportes, ubicado en la c/Wsell de Guimbarda, 48, si la normativa de la competición lo permite. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el **Club Jimbee Cartagena** siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2º La Concejalía de Deportes se reserva CUATRO VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Palacio para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

3º La Concejalía de Deportes se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el **Club Jimbee Cartagena**, la libre disposición de VEINTE LOCALIDADES ubicadas en el Palco VIP/Autoridades, así como hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA LOCALIDADES para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social, siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del **Club Jimbee Cartagena** y del equipo visitante.

4º Asimismo, el **Club Jimbee Cartagena** facilitará a la Concejalía de Deportes cuando ésta lo solicite, hasta un máximo de DOSCIENTAS ENTRADAS para escolares (hasta quince años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Palacio de Deportes, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

5º También entregará el **Club Jimbee Cartagena** a la Concejalía de Deportes, cada vez que ésta lo solicite, CIEN LOCALIDADES para ser distribuidas por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social entre los colectivos menos dotados económicamente y su ubicación en el Palacio será establecida de común acuerdo entre ambas entidades. La Concejalía de Servicios Sociales deberá remitir al Club con NOVENTA Y SEIS HORAS DE ANTELACIÓN, la lista nominal con el D.N.I. de los asistentes a cada partido.

6º Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off.

**QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB JIMBEE CARTAGENA** Corresponderá al **Club Jimbee Cartagena** como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1º Derecho a disponer de la sala principal del Palacio para los entrenamientos y partidos de competición según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club.

2º Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento y mantenimiento a todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

Pabellón Municipal de Deportes de Cartagena, ubicado en la C/Wsell de Guimbarda, 48: almacén nº 3.

Palacio de Deportes de Cartagena, ubicado en la Avenida del Cantón, s/n: vestuario profesional, vestuario de entrenadores, vestuario fisio/ enfermería vestuario para las bases, almacén-lavandería, así como el Palco, Taquilla, sala de autoridades anexa al palco y 15 parking para los partidos oficiales (Anexo 1).

3º El personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta baja del Palacio, dentro del horario de oficinas del **Club Jimbee Cartagena**.

4º Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

5º Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

6º Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

7º Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Pabellón Municipal de Deportes como en las dependencias asignadas en el Palacio de Deportes, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todos los partidos y actividades organizadas por el **Club Jimbee Cartagena**, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8º Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Palacio de Deportes y Pabellón Municipal de Deportes (sito en c/Wsell de Guimbarda, 48) acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.

9º En colaboración con la Concejalía de Deportes, el **Club Jimbee Cartagena** organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar que fomenten los vínculos de formación con los clubes de fútbol sala base de la ciudad, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, etc.

10º Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Palacio de Deportes que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas, así como a la estética de los materiales a emplear.

11º El **Club Jimbee Cartagena** podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior en el Palacio de Deportes los días de partido del primer equipo en la pista principal del Palacio de Deportes, de conformidad con las disposiciones vigentes e informando siempre en cada momento a la Concejalía de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio.

El **Club Jimbee Cartagena** o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente a la Concejalía de Deportes del buen funcionamiento del servicio.

Asimismo, el Club o el Subarrendador deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas, ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al respecto.

El Club o el Subarrendador responderá ante la Concejalía de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género

ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, la Concejalía de Deportes quedará exenta de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal, responsabilidad que asume expresamente el **Club Jimbee Cartagena** o en su caso el subarrendador.

El Club o el Subarrendador llevará a cabo la limpieza de la cafetería, en plazo inmediatamente posterior al partido.

El **Club Jimbee Cartagena** o el Subarrendador, asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

12º El **Club Jimbee Cartagena** se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

13º En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

14º El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a:

**a. Creación de Escuelas Deportivas:**

En los centros escolares del municipio. Estos equipos deberán estar inscritos en el Programa de Deporte Escolar desarrollado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Al inicio de la temporada el **Club Jimbee Cartagena** deberá entregar a la Concejalía de Deportes la PROGRAMACIÓN que incluirá:

- 1.Descripción y objetivos de la actividad a desarrollar.
- 2.Listado de personas responsables de la actividad, cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

3. Número de equipos y de niñ@s inscritos por equipo y categoría.

4. Presentar los Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con memores.

15º Aportar el material necesario para la actividad objeto del Convenio, organizando su colocación y recogida, así como las personas necesarias para tales menesteres.

16º El **Club Jimbee Cartagena** previa solicitud a la Concejalía de Deportes y autorización de ésta tras los trámites administrativos y legales que correspondan, podrá celebrar 4 conciertos/actividades culturales o recreativas durante el tiempo del convenio, pudiendo ser estos organizados por el club o por otra empresa especializada que designe el club, garantizando la seguridad del inmueble y el terreno de juego.

De la misma forma, el **Club Jimbee Cartagena** se compromete a comunicar a la Concejalía cualquier negociación al respecto. Una vez autorizado el evento el **Club Jimbee Cartagena** tendrá la obligación de solicitar permisos, contratar seguros, limpieza, seguridad y todo lo necesario para celebrar dichos eventos.

**SEXTA.-** El **Club Jimbee Cartagena** se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

**SÉPTIMA.-** Cualquier duda en el desarrollo y ejecución de este Convenio será resuelta por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

**NOVENA.-** La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejales de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el **Club Jimbee Cartagena**, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Gerente del Club.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al trimestre para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

**DÉCIMA.-** El Presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, siempre que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

**UNDÉCIMA.-** En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas previstas en la cláusula anterior, la Concejalía de Deportes podrá adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, o bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que la Concejalía de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el **Club Jimbee Cartagena**.

**DUODÉCIMA.-** La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOTERCERA.-** Protección de datos y confidencialidad.

Este convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DECIMOCUARTA.-** Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Concejalía de Deportes

Por el Club Jimbee Cartagena

Fdo.-Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.- Miguel Ángel Jiménez Bosque

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal, SB 2/2021, ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **RECURSOS HUMANOS**

#### **6. NUEVO PLAN DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2021.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D.ª Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se propone a la junta de Gobierno la aprobación de un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2021 que además cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Formación Municipal.

El presente Plan de Formación recoge un total de 166 acciones formativas, además de 28 tipologías de prácticas guiadas para los efectivos del Servicio de Extinción de Incendios, que suponen un total de 140 prácticas guiadas programadas. Todo ello hace que para el año 2021, esté prevista una carga lectiva total de 2.439 horas de formación y 420 horas de prácticas guiadas para bomberos.

El presupuesto previsto para la formación de empleados municipales y de sus organismos autónomos para el año 2021 asciende a un total de 135.000 euros, recogidos en dos partidas presupuestarias que incluyen tanto la formación interna como la externa al Plan.

Es de destacar que el Plan de Formación que se presenta para su aprobación recoge una formación basada en competencias (habilidades o destrezas y conocimientos técnicos), lo que a su vez permitirá la elaboración de futuros itinerarios formativos

ligados a los diferentes puestos de trabajo. Además contempla nuevas modalidades de formación con respecto a los planes anteriores (formación on-line, videotutoriales formativos, formación en sistema de videoconferencia) primando la formación mediante plataformas virtuales.

En este sentido cabe mencionar que el presente Plan supone un salto cualitativo importante al incluirse por vez primera acciones formativas on-line con una plataforma propia del Ayuntamiento de Cartagena que abarca los contenidos formativos y que abre y acerca aún más las posibilidades de formación a todos los empleados municipales, haciéndola accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar y no solo desde los puestos de trabajo de los empleados municipales.

Para llegar a este Plan de Formación, y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebró sesión de la Comisión de Formación con los representantes sindicales con fecha 21 de enero de 2021, siendo aprobado por unanimidad. En la confección del mismo también han participado distintas jefaturas de servicios municipales.

Para su efectividad, y de acuerdo a lo recogido en el acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Formación, cuya especificación se encuentra en el ANEXO a esta propuesta.

## PLAN DE FORMACIÓN 2021

ÁREA COMPETENCIAL: HABILIDADES / DESTREZAS				
Unidad de Competencia : Habilidades Personales / Sociales	MODALIDAD	Nº HORAS	Nº EDICIONES	TOTAL HORAS
<b>Módulo Formativo ( diferentes acciones formativas)</b>				
1 Habilidades de atención al público y resolución de conflicto	mixta	25	1	25
2 Inteligencia emocional y gestión del estrés	on-line	8	1	8
3 Habilidades psicosociales en el trabajo y pensamiento positivo	mixta	30	1	30
4 Pensamiento positivo avanzado: de la idea a la realidad	mixta	30	1	30
5 Estrategias de comunicación con padres, niños y profesores para conserjes escolares	VD	10	3	30
6 Satisfacción , clima laboral y trabajo en equipo	mixta	30	1	30
<b>Unidad de Competencia :Habilidades directivas</b>				
<b>Módulo Formativo de coordinación de equipos de trabajo</b>				
7 ABC del mando, comunicación eficaz con el equipo y gestión de reuniones	on-line	11	1	11
28 Formación inicial en prevención de riesgos laborales	P	3	7	21
29 Hábitos saludables, tabaquismo y escuela de espalda (prevención del dolor y reeducación) Quirón	P	8	1	8
30 Primeros auxilios. Quirón	P	5	4	20
31 Capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales	P	50	1	50
32 Taller de salud articular	P	4	2	8
33 Prevención de riesgo eléctrico para personal de brigadas (teórico-práctico)	P	6	1	6
34 Coordinador Covid: funciones y responsabilidades	P	4	5	20
35 RCP y DESA para personal municipal	P	16	2	32
36 Riesgos específicos en los programas de empleo y formación de la ADLE	P	3	4	12
37 Autocuidado y cuidado de equipos: acción formativa de apoyo a empleados municipales de Servicios Sociales	P	30	3	90
38 Renovación RCP y DESA	P	4	3	12
39 RCP y DESA Policía Local	P	16	8	128
<b>Unidad de Competencia: Idiomas</b>				
<b>Módulo Formativo de Inglés</b>				
40 Inglés básico A.1	mixta	30	1	30
41 Inglés medio B.1.1	mixta	30	1	30
42 Inglés medio B.1.2	mixta	30	1	30
<b>Unidad de Competencia : Destreza ofimática / Nuevas tecnologías / Administración electrónica</b>				
<b>Módulo Formativo de Ofimática</b>				
43 Herramientas de colaboración en línea: Micosoft Teams y Microsoft one drive	on-line	3	1	3
44 Microsoft 365 cloud	mixta	6	2	12
45 Gestión eficaz del tiempo con outlook y one note	on-line	8	1	8
<b>Módulo Formativo de Nuevas Tecnologías</b>				
46 Taller utilización básica de móvil y manejo de aplicación de incidencias en colegios para conserjes escolares	VC	10	3	30
47 Manejo de Microsoft Teams como herramienta colaborativa en el Ayuntamiento	mixta	12	3	36
48 Correo electrónico aplicaciones	VT	3	1	3
<b>Módulo Formativo de Administración electrónica</b>				
49 Plataforma Sedipualb@ introducción	VC	2	18	36
50 Plataforma Sedipualb@ resolución dudas	VC	2	12	24
51 Plataforma sedipualba videotutoriales	VT	60	1	60



Módulo Formativo					
52	Gestión del servicio policial adecuado al trabajo por objetivos.	On-line	12	2	24
53	Actualización normativa de vehículos extranjeros.	On-line	12	1	12
54	Actualización normativa de vehículos de movilidad personal (patinetes, bicicletas, sillas de ruedas eléctricas).	On-line	12	1	12
55	Principales características de la Ley Orgánica: 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, 4/15 de Protección de la Seguridad Ciudadana y Ley 6/19 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Actualización en normativa penal y procesal. Delitos contra las personas, delitos contra la propiedad, detención,...	On-line	12	1	12
56	Psicología policial en la atención ciudadana: menores, extranjeros, personas mayores, violencia de género y doméstica, personas con enfermedades mentales, delitos de odio,...	On-line	12	1	12
57	Instrucción de diligencias y partes documentales de la intervención.	On-line	12	1	12
58	Actuación policial basada en las Ordenanzas Municipales del Ayto. de Cartagena y demás normativa, aplicable al trabajo cotidiano de la Policía Local. 1. Bebidas alcohólicas, 2. Limpieza urbana, 3. Tráfico, 4. Medio ambiente, 5. Animales, 6. Venta ambulante, 7. Mendicidad... 8. Inspección de locales y establecimientos comerciales, 9. Espectáculos públicos...	On-line	12	1	12
59	Herramientas informáticas necesarias para optimizar la labor policial.	P	12	4	48
60	Actualización de conducción segura de vehículos policiales.	P	12	4	48
61	Intervención policial nivel I. Aspectos jurídicos, identificaciones en vía pública, cacheos, engrilletamiento básico y traslado de detenidos.	P	12	4	48
62	Intervención policial nivel II. Aspectos jurídicos, guardia de combate, bloqueos y esquivas de ataque, defensa reglamentaria y extensible, golpeo de puños, manos y piernas, técnicas de liberación-reducción-derribo, luxaciones, esposamientos, uso de interna, porte del arma reglamentaria, arma blanca, altercados en interior de inmuebles...)	P	20	1	20
63	Habilitación del bastón policial extensible. (Porte, posicionamiento, abertura, aspectos jurídicos y compareencias, uso del bastón plegado, golpeo, reducciones, traslado de detenidos...)	P	12	4	48
64	Intervención policial ante conflictos ciudadanos. Mediación. Inteligencia emocional y habilidades sociales en la intervención policial. Mitos y falacias en la formación policial.	P	12	4	48
65	Curso de RCP Reanimación cardiopulmonar y cursos de reciclaje.	P	12	4	48
66	Tipología de delitos relacionados con el patrimonio artístico y cultural (iniciación).	SP	12	4	48
67	Titulación profesional de Especialista en Tráfico y Seguridad Vial de Policía Local.(EFIAP)	On-line	150	1	150
68	Conducción segura de motocicletas policiales. (EFIAP)	P	20	1	20
69	Dispositivos estáticos de control. Intervención policial en seguridad ciudadana. (EFIAP)	P	12	4	48
70	Falsedad documental: DNI, NIE, Permiso conducir, ... (EFIAP)	P	12	4	48
71	Curso de especialización en tiro policial.(EFIAP)	P	12	4	48
72	Atestados y reconstrucción de accidentes. Programa informático de reconstrucción virtual de accidentes de circulación. Uso de drones. (Itinerario). (EFIAP)	SP	300	1	300
73	Formación básica en Protección Civil	SP	20	1	20
74	Riesgo eléctrico	P	12	1	12
75	Mantenimiento general de vehículos	P	18	1	18
76	Planes de emergencia	mixta	12	1	12
77	Cerrajería aplicada al servicio de emergencias	P	24	1	24
78	Intervención con personas en situaciones difíciles	mixta	12	1	12
79	Psicología de grupo	mixta	12	1	12

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS		1671	166	2439
		Ediciones		Horas
Plataforma de formación on-line municipal	on-line			
Videoconferencia	VC			
Plataforma de formación municipal y videoconferencia	mixta			
Videotutorial	VT			
Presencial	P			
Presencial y Plataforma de formación on-line municipal	SP			

2021



PRÁCTICAS DIARIAS A REALIZAR EN 2021



Fecha	proyecto/módulo 2019	Denominación	Profesor 1	Profesor 2	Profesor 3	Turnos que no realicen prácticas
Semana 1		Sistemas de creación de espuma				
Semana 2		Rescate en medio vertical. Camillas				
Semana 3		Vehículos de altura: utilización y manejo				
Semana 4		Asistencia Médica: RCP, desfibrilador, etc				
Semana 5		Maniobras de extracción en vehículos				
Semana 6		Hidráulica Básica. Manejo de bombas				
Semana 7		Técnicas de ventilación en incendios				
Semana 8		SEMANA DE RECUPERACIÓN				
Semana 9		Rescate en medio vertical. Reuniones				
Semana 10		Cojines Neumáticos de elevación				
Semana 11		Rescate en medio vertical. Tripodes				
Período de Semana Santa en el que no se contemplan hacer prácticas						
Semana 12		Apeos y apuntalamientos puntuales mecánicos convencionales				
Semana 13		Atención primaria al politraumatizado...				
Semana 14		2ª técnica. Maniobras de extracción en vehículos				
Semana 15		SEMANA DE RECUPERACIÓN				
Semana 16		Intervención en incendios en interiores				
Semana 17		Remolque eléctrico				
Semana 18		Itinerario a acceso de ámbito urbano				
Semana 19		Herramientas de corte: Radial				
Semana 20		Apeos y apuntalamiento en madera				
Semana 21		Identificación de MMPP y su transporte por carretera				
Período de Verano en el que no se contemplan hacer prácticas						
Semana 22		Riesgo químico I: protocolo de intervención				
Semana 23		Riesgo químico II: trajes NBC				
Semana 24		Gestión desde control de intervención con MM.PP.				
Semana 25		Protocolo de intervención en incendios de sótano				
Semana 26		UMICAT y minicargadora				
Semana 27		Aspectos legales de la intervención de bomberos				
Semana 28		A determinar	JEFATURA			
Semana 29		A determinar	JEFATURA			
Semana 30		A determinar	JEFATURA			
A partir de 24 semanas siguientes Período de Recuperación de prácticas no realizadas						

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal N.º RH 3/2021, ambos incorporados en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

#### **7.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR" EN EL PUERTO DE CARTAGENA (ZONA DE ESCULTURA DE EL ZULO).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2021 por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, previa rúbrica de la Directora de Cultura, con el siguiente tenor literal:

La Fundación "La Caixa" ha propuesto al Ayuntamiento de Cartagena la suscripción de convenio de colaboración para la instalación de la exposición "Otros Mundos. Viaje por el Sistema Solar". Una exposición fotográfica de Michael Benson, escritor, artista y cineasta, que nos permitirá explorar la belleza y diversidad de los paisajes que nos ofrecen los astros del sistema solar.

Michael Benson ha organizado en la última década exposiciones a nivel internacional sobre paisajes planetarios a través de la toma de imágenes obtenidas en las misiones planetarias de las principales agencias espaciales y las procesa para crear paisajes de gran formato.

La exposición se ubicará en el puerto de Cartagena, desde la zona en donde está ubicada la escultura del Zulo hasta la zona de la bandera, desde el 20 de febrero al 20 de marzo de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje de la misma).

Se adjunta a esta propuesta el texto del convenio, la autorización preceptiva de la Autoridad Portuaria, el informe de la Asesoría Jurídica, el informe de Intervención y el informe realizado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Con la suscripción del presente convenio se adquiere el compromiso de incorporar en la web municipal el vínculo-link eduCaixa, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria "La Caixa" correspondiente al curso 2020/2021. Así como la incorporación del logotipo eduCaixa en las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a la exposición.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa de Cartagena, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández para la firma del mencionado convenio, se autorice la incorporación en la web municipal del vínculo-link y la incorporación del logotipo anteriormente indicado en las condiciones que se mencionan en el convenio.

CARTAGENA, XXXX de XXXX de 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN **“OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR. MICHAEL BENSON”** EN EL PUERTO DE CARTAGENA (zona de escultura del Zulo)

REUNIDOS

POR UNA PARTE la Excm. Alcaldesa Sra. D<sup>a</sup>. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a quien de ahora en adelante denominaremos “CONTRATANTE”, C.I.F: P3001600J.

En adelante "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

De otra, Sr. D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO, Director del Área Territorial y de Centros de la Fundación Bancaria “la Caixa”-, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de esta entidad domiciliada en Palma de Mallorca, Plaza Weyler, 3, y con C.I.F. G-58899998.

En adelante FUNDACIÓN “LA CAIXA”

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- Establecer y suscribir convenios de colaboración y de patrocinio con Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

II.- Que FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” tiene como finalidad, según sus estatutos:

- Es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la realización de actividades y el desarrollo de programas en los ámbitos social, cultural, científico y medioambiental, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables.

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y FUNDACIÓN “LA CAIXA” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para la presentación de la exposición **“OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR. MICHAEL BENSON”** en la ciudad de Cartagena, con arreglo a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### 1. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración la presentación de la exposición **“OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR. MICHAEL BENSON”** en la ciudad de CARTAGENA. Dicha exposición se presentará el 23 de febrero de 2021.

Las fechas del proyecto, incluyendo montaje y desmontaje son del 20 de febrero al 20 de marzo.

### 2. Compromisos asumidos por la Fundación “la Caixa”

2.1.- Producción y organización de la exposición.

2.2.- El coste del comisariado de la muestra.

2.3.- El coste del seguro de las obras a todo riesgo desde la recogida hasta la devolución, ininterrumpidamente, en la modalidad de “clavo a clavo”.

2.4. El transporte, montaje, desmontaje e instalación de la exposición de **“OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR. MICHAEL BENSON”**, en el espacio público cedido por la Autoridad Portuaria de Cartagena al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2.5. El diseño y la impresión de todo el material de difusión, en castellano, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA crea conveniente realizar a través de sus canales habituales.

En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA y la Fundación “la Caixa”, según consta en el Manual de Aplicación de Marca de la Fundación “la Caixa”, debiendo facilitar a la Fundación “la Caixa” y al Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

2.6. El diseño, producción y colocación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA en las correspondientes autorizaciones.

2.7. Producción e instalación de los elementos necesarios para la iluminación del cubo informativo.

2.8. Reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos del espacio que ocupará la exposición en el paseo zona portuaria, con advertencia, en su caso, de ejecución subsidiaria a su cargo.

### **3. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de CARTAGENA**

En el marco del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA asumirá, sin generar gasto para la Fundación “la Caixa”, las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición:

3.1. Gestionará el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en el Paseo zona portuaria, y gestionará la autorización la instalación de las estructuras en dicho espacio en las fechas consignadas en el punto 1 del presente convenio.

3.2. Facilitará los permisos de circulación, y de carga y descarga de los camiones y hará que Fundación “la Caixa” quede exenta del pago de las posibles tasas de ocupación del espacio, circulación, carga y descarga y escolta policial, durante

3.3. El Ayuntamiento de CARTAGENA se compromete a la cesión gratuita de un espacio municipal, cercano a donde estén instaladas las estructuras, para hacer la rueda de prensa de presentación e inauguración de la exposición.

3.4. Gestiones para mantener despejada de vehículos la zona de acceso a la zona de instalación de las estructuras a la llegada del camión, así como la colaboración de las gestiones necesarias para facilitar el permiso de circulación, carga y descarga de los vehículos que transportan la muestra.

3.5. Colaborar en las gestiones para los permisos de estacionamiento de los camiones que transporta las estructuras de la exposición en la zona de su instalación, así como la designación de un espacio para hacer el trasvase de carga entre camiones en caso de que sea necesario.

3.6. Gestiones para los permisos de estacionamiento y movimientos del camión grúa/pluma o carretilla traspalética necesario para la instalación de las estructuras.

3.7. La colaboración de la Policía Local:

a) Para colaborar, en la medida de las posibilidades existentes en cada momento, en la vigilancia, sobre todo en horas nocturnas, de la zona en la que se instalen las estructuras.

b) Para acompañar a los camiones tráiler a la llegada a la ciudad, desde la entrada hasta el lugar donde será instalada la exposición.

c) Para acompañar a los camiones tráiler a la salida de la ciudad, desde el lugar donde estará instalada la exposición hasta la salida de la ciudad.

d) Para mantener despejados de vehículos los accesos a la zona de descarga donde se instalará la exposición a la llegada y a la salida del camión.

3.8. El Ayuntamiento de CARTAGENA procederá a retirar, en caso de que fuese necesario, el mobiliario urbano necesario para realizar las maniobras y la instalación de la unidad desplegable que alberga la exposición.

3.9. El Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA garantiza la presencia de personal técnico en la zona de instalación de la exposición durante el montaje y desmontaje de la misma.

3.10 Facilitará una boca de riego para el suministro de agua y asumirá los costes de conexión y consumo de agua para las limpiezas semanales.

3.11. Facilitar el correspondiente permiso, sin coste económico, para la colocación de elementos de difusión editados por la Fundación “la Caixa” (banderolas de farola, pancartas, mástiles, cubos, paneles...), siempre y cuando sean

oportunamente autorizados por los respectivos servicios técnicos municipales.

3.12. Suministrará un número suficiente de vallas para delimitar el espacio que ocupará la carpa en el PUERTO DE CARTAGENA (zona escultura del Zulo) durante el proceso de montaje y desmontaje.

3.13. El Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA asumirá las gestiones necesarias para la instalación del cuadro eléctrico conexionado, legalizaciones y permisos, toma de tierra y suministro eléctrico, siendo la potencia necesaria la 5 kW (trifásica 400 v).

3.14. El Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA incorporará el vínculo-link eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación “la Caixa” correspondiente al curso 2020/2021. Así mismo, incorporará el logotipo eduCaixa en las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a la exposición.

#### **4. Aspectos Generales**

4.1. La organización de la exposición corresponde al Ayuntamiento de CARTAGENA y a la Fundación “la Caixa”.

4.2. El Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA y la Fundación “la Caixa” actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición **“OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR. MICHAEL BENSON”**.

#### **5. Tratamientos de datos de carácter personal**

5.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:
- DPD de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
- Datos del responsable de seguridad o DPD del Ayuntamiento (encargado del tratamiento): Dirección postal indicada en el encabezamiento:
  - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez; e-mail: [alejandro.delgado@ayto-cartagena.es](mailto:alejandro.delgado@ayto-cartagena.es); dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha - 30201 Cartagena.

- Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.
- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea

responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

5.3. El Ayuntamiento declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

## **6. Duración del Convenio**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el final del desmontaje de la exposición.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

## **7. Extinción del Convenio**

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

De igual forma será causa de extinción la imposibilidad de ejecutar este convenio por motivos sanitarios en relación con el COVID-19, conforme a las resoluciones y/o directrices de las autoridades competentes en la materia, que hagan inviable su desarrollo. En tal caso el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, sin que se le pueda reclamar indemnización alguna.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

## **8. Liquidación del Convenio**

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

## **9. Régimen Jurídico y Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 53 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

## **10. Transparencia y acceso a la información pública**

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



## **11. Financiación**

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

## **12. Comisión de seguimiento**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan derivar de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la dirección del Instituto o persona en quién delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a. Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

b. Elevar las uetas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

c. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios específicos.

d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contando a partir de la primera firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de algunas de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la personas titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de sus votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en el artículo 91 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

## **13. Modificaciones**

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime

de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

#### 14. Resolución de controversias

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá al Juzgado de los Contencioso-Administrativo Númeroo Uno de Cartagena.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas *ut supra*.

Dña. Ana Belén Castejón Hernández    D. Rafael Fernando Chueca Blasco

Alcaldesa de CARTAGENA  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Director corporativo de Territorio y Centros  
FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal CV 03/2021, ambos incorporados en su expediente.

#### IGUALDAD

##### 8.CONTINUACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD NO SEXISTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2021 por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, previa rúbrica de la Coordinadora de Igualdad, con el siguiente tenor literal:

En fecha cinco de Junio de dos mil veinte fue aprobada por unanimidad de la Junta Local de Gobierno, la Propuesta de este Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad de 21 de mayo de 2020 en relación a la Tramitación del expediente de elaboración de la ***Ordenanza municipal de publicidad no sexista en el término municipal de Cartagena.***

Con dicha Propuesta se aprobó el texto del Proyecto de Ordenanza de Publicidad no Sexista y se acordó su publicación por treinta días en el portal web del Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LPACAP. Tal y como consta en los certificados del Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno Local, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, que consta en el documento electrónico identificado con Código Seguro de Verificación V42JR3D5J2M5KERJ.

Se ha dado cumplimiento a la publicación del Proyecto de Ordenanza de Publicidad No

Sexista del Término Municipal de Cartagena, llevándose a cabo la exposición al público por treinta días hábiles del texto del Proyecto referido, entre los días dieciocho de junio y treinta de julio de dos mil veinte en el Tablón de edictos oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conforme al Certificado emitido el día tres de agosto de 2020 por la Jefa de Servicios Generales que consta en el documento electrónico identificado con Código Seguro de Verificación PPF6QLHSPHT461EU.

Así también, por dicho Servicio General se han certificado las instancias que han sido presentadas, en el plazo de los treinta días naturales de exposición al público ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuyo asunto relacionado con las materias administrativas del servicio municipal de Igualdad, han sido decretadas al mismo.

Entre las instancias referidas, sólo se ha llevado a cabo Aportaciones ( Enmiendas) por el Grupo Municipal Vox, presentadas el 28/07/2020, registradas telemáticamente, con número 2020/45679, que consta en el documento electrónico identificado con Código de Verificación H56R/JTD83/LX489.

En dicho escrito el Grupo municipal Vox, como "cuestiones previas" cuestionan de nuevo la competencia como propia o delegada de este Ayuntamiento, para regular la actividad contra la publicidad sexista, conforme al articulado de la Ley 7/19085, de 7 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local. Cuestión esta, que ya fue contestada tanto a las alegaciones presentadas por el mismo Grupo municipal de Vox en la fase de consulta pública previa de la elaboración de esta Ordenanza, como anteriormente en el Pleno de 27 de Febrero de 2020 a la Moción presentada por dicho Grupo político, con número de registro 14295 que fue incluida en punto 2.16 del Orden del día. Ambas contestaciones constan acreditadas en la Propuesta aprobada en sesión extraordinaria de esta Junta Local de gobierno el 5 de junio de dos mil veinte que se acompaña.

Y así también en contestación a dicha cuestión debemos poner de manifiesto de nuevo lo siguiente:

**El artículo 14 de la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, **el artículo 9.2** consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

**Conforme al artículo 149.1 de la Constitución española** 1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

**Establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 41 Igualdad y publicidad:** "La publicidad que comporte una conducta discriminatoria de acuerdo con esta Ley se considerará publicidad ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación general de publicidad y de publicidad y comunicación institucional.

**La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 10 Publicidad ilícita:** "De acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, se considerará ilícita la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio."

**En la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia establece en su artículo 12 las competencias atribuidas a los ayuntamientos:** "1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias y la coordinación con las competencias estatales, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

1. **Las entidades locales**, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impiden o dificultan el respeto al principio de igualdad de mujeres y hombres en su ámbito territorial.

2. Cualesquiera otras incluidas en esta Ley o que les sean encomendadas en el ámbito de su competencia.”

Y en su título IV de la Ley 7 /2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, no se tipifican las infracciones referidas a la publicidad sexista que permitan garantizar la seguridad jurídica a todos los ciudadanos. Así como no se atribuye la potestad sancionadora en exclusiva a la Comunidad Autónoma para dicha materia.

**Siendo competencia propia de este Excmo Ayuntamiento de Cartagena conforme al pº o) del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado “las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.**

Y siguiendo lo estipulado en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Y en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones.”

Por lo expuesto, se ha llevado a cabo el presente Proyecto de Ordenanza Municipal de Publicidad No Sexista del término municipal de Cartagena en el desarrollo de la competencia propia atribuida en la legislación referida.

Así también respecto a las enmiendas propuestas en relación con el texto del artículo 3 de dicha Ordenanza, que también reproducen las señaladas en la fase de consulta previa, tales enmiendas no pueden tenerse en cuenta en tanto supondrían no respetar lo establecido en la legislación sectorial que constituye la base de esta Ordenanza, cuales son la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 7 /2007 de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

**Que solicitado con carácter previo el preceptivo Informe jurídico a la Asesoría jurídica y habiendo recibido el mismo, en fecha 12 de Enero de 2021. En dicho Informe se CONCLUYE que:**

“Examinado el texto del Proyecto de Ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, se informa:

1º.- Favorablemente la propuesta de desestimación de las mociones (alegaciones) presentadas por el Grupo municipal VOX.

2º.- No obstante, y de conformidad con lo informado, se informa el proyecto desfavorablemente y se devuelve el texto, a fin de que se efectúen las correcciones oportunas en el art. 8.2 de la Ordenanza.”

Y conforme a dicho Informe se lleva a cabo la modificación del Proyecto de Ordenanza municipal de Publicidad no sexista, consistente en la supresión del punto 2 del artículo 8

de dicha Ordenanza, quedando el Proyecto de Ordenanza como sigue:

*“La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983*

*La evolución de la sociedad occidental ha venido marcada por el desarrollo de principios constitucionales como el de la igualdad. Dicho principio ha evolucionado, sacando a la luz las contradicciones del sistema, las desigualdades entre mujeres y hombres, las discriminaciones que sufrían y sufren las mujeres. La realidad demuestra, a través de múltiples indicadores, que la inclusión dentro de un texto legal del principio de igualdad entre mujeres y hombres, no es suficiente por sí sola para eliminar las discriminaciones por razón de sexo.*

*Es por ello, que se necesita la intervención constante de los diferentes poderes públicos y el establecimiento de indicadores y controles, así como el desarrollo legislativo hasta conseguir realmente una sociedad igualitaria, en la que exista y se viva una igualdad real equiparándose a la igualdad formal.*

*La publicidad, es favorecedora de comportamientos que promueven en nuestra sociedad actitudes machistas, al cosificar el cuerpo de la mujer, adjudicándole roles contrarios a la igualdad de género. En este sentido, la permisividad en el uso de este tipo de publicidad, normalmente situada en los espacios más visibles de nuestro entorno, fomenta en la ciudadanía, especialmente en los niños/as, una sensación de normalidad y tolerancia hacia estas actividades, que promueve una clara educación sexista.*

*Nuestro municipio, al igual, que otros muchos, es testigo de la publicidad sexista que existe en diferentes formatos, siendo la más llamativa la de gran formato en vallas situadas en las entradas al municipio, así como en avenidas principales, además de los flyers y otras formas de publicidad, que utilizan la imagen de la mujer como objeto de consumo o incitan al consumo de prostitución. Publicidad, que contribuye a la violencia simbólica contra las mujeres, perpetuando estereotipos sexistas y machistas.*

*La igualdad, se encuentra protegida a nivel internacional, nacional y autonómico. En concreto, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**, nace con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres, integrando la normativa internacional en esta materia. En esta Ley, en su artículo 41 considera ilícita la publicidad que comporte conducta discriminatoria de acuerdo con la misma.*

*La **Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género** en su artículo 2 del Título Preliminar de la Ley, que se refiere a los principios rectores de la misma, señala (apartado a) entre los fines a alcanzar el de fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario y también publicitario y mediático.*

*Posteriormente, en el Título I se determinan las medidas de sensibilización, prevención y, concretamente en el campo de la publicidad señala que ésta habrá de respetar la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada, ni discriminatoria, tanto si se exhibe en medios de comunicación públicos como privados.*

*El Capítulo II de la Ley aborda específicamente el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación. En el artículo 10 se define la publicidad ilícita, en el sentido de que se considerará como tal la que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatoria.*

*En la disposición adicional sexta se modifica el artículo 3 de la **Ley General de Publicidad Ley 34/1998, de 11 de noviembre**, que a partir de la entrada en vigor de la nueva norma establece como publicidad ilícita: "La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos recogidos en la Constitución, especialmente a los que se refiere en sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a la mujer de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género".*

**La Ley 7/2007, de 21 de abril de 2007, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.**

*Artículo 38 2.2. La Administración pública de la Región de Murcia velará de forma específica la emisión y exhibición de anuncios publicitarios, para evitar que muestren a las mujeres como mero objetos sexuales, inciten o justifiquen la violencia sobre las mujeres u ofrezcan una imagen estereotipada de las mismas.*

**Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.**

*En su artículo 4.2. establece que "la comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la **erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres**".*

*En su artículo 18.1 establece que " está prohibida toda comunicación comercial que vulnere la dignidad humana o fomente la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual".*

*Igualmente "está prohibida toda publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio".*

*La Jurisprudencia y el Observatorio de la Imagen de la Mujer, nos ayuda a concretar los supuestos que pueden incardinarse en las prohibiciones establecidas en el artículo 3.a) de la Ley 34/1988, de 1 de noviembre, General de Publicidad a la vez que nos permiten establecer indicadores y criterios para otorgar una mayor seguridad jurídica a los prestadores de servicios audiovisuales, anunciantes y empresa, así como contribuir a promover el principio de igualdad.*

**La Disposición final primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.» Disposición por la que se recoge como competencia propia de la Administración local, la materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.**

**El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.**

**Y los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases de**

**Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre,** recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones.

Es por todo ello, que entendiendo que son necesarias medidas sancionadoras, se propone que en la Ordenanza se distingan supuestos concretos dentro de lo que se considera incluido en el artículo 3 de la Ley General de Publicidad.

La ordenanza se estructura en un título preliminar y tres títulos y contiene once artículos, una disposición transitoria y una final.

En el Título Preliminar, que contiene dos artículos, se determina el objeto y el ámbito de aplicación.

En el Título I, se determina la publicidad prohibida y el procedimiento sancionador.

En el Título II recoge a los infractores, la graduación de las infracciones y sanciones, de las circunstancias de modificación de la responsabilidad y de las infracciones continuadas y su concurrencia con infracción penal.

En Título III De las Intervenciones específicas y del órgano de aplicación y seguimiento de la ordenanza.

La ordenanza concluye con una disposición transitoria y una final.

#### **Título preliminar.- Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.**

##### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de la presente ordenanza es regular la publicidad como instrumento adecuado para erradicar las conductas sexistas y hacer prevalecer el valor y el principio de igualdad entre hombres y mujeres, preservando el espacio público como lugar de convivencia, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás. Se considerará publicidad prohibida la enumerada en el artículo 3 de la Ordenanza.

Las condiciones a las cuales habrán de someterse las instalaciones publicitarias perceptibles desde la vía pública serán las permitidas según los requisitos establecidos en cuanto a los soportes publicitarios, (en la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras y la reguladora de anuncios publicitarios).

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Cartagena y comprende la protección de la publicidad considerada sexista en los bienes de uso o servicios públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, incluidos, la distribución de folletos o cualquier otro material de publicidad.

El ámbito subjetivo de aplicación, abarcará a las personas, físicas y jurídicas, que realicen las actividades descritas en el término municipal de Cartagena, cualquiera que sea su situación jurídico administrativa.

#### **Título I.- Publicidad prohibida y procedimiento sancionador**

##### **Artículo 3. Publicidad prohibida**

*Queda prohibida la publicidad que a continuación se relaciona:*

**3.1** *.La que presente a la mujer de forma vejatoria, utilizando su cuerpo como mero objeto*

*desvinculado del producto, con envoltorio con connotaciones sexuales. Quedan incluidos dentro de este supuesto, las comunicaciones comerciales en las que:*

- a) El cuerpo de la mujer o alguna de sus partes se focaliza de manera reiterada y con claras connotaciones sexuales.*
- b) El anuncio utiliza a la mujer y su cuerpo reducido a un mero objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad y los deseos del hombre.*
- c) Exhibición sexista, obscena y procaz del cuerpo de la mujer.*
- d) Se utiliza la mujer como medio de sugestión al consumo, como reclamo, utilizando su cuerpo o partes del mismo como parte captatoria de la publicidad, como mero objeto, apreciando una desconexión absoluta entre la imagen utilizada y el producto que se proporciona.*

**3.2.** *Aquella en la que haya o incite a la violencia o al dominio del hombre sobre la mujer, conductas humillantes o que favorezcan el abuso. Quedan incluidos dentro de este supuesto, las comunicaciones comerciales en las que:*

- a) Aparecen escenas de violencia verbal o física ejercida contra las mujeres.*
- b) Se trivializa sobre la violencia de género o el acoso, incluyendo la representación explícita de mujeres violentadas como objeto de la publicidad (mujeres que posan o se presentan en posiciones físicas que pudieran parecer cuerpos inertes, dañadas, abusadas).*
- c) Aparecen burlas o humillaciones hacia mujeres por su rango, edad, aspecto físico, conducta, etc.*
- d) La mujer aparece en posición de inferioridad o en actitud de sometimiento.*
- e) Se relega a la mujer a un papel secundario en la sociedad, mediante la utilización de mensajes discriminatorios.*

**3.3** *La que promueva el consumo de prostitución o la explotación sexual:*

*La publicidad de locales de alterne donde se realice o sea sospechosa de realizarse la prostitución.*

**3.4.** *Aquella con mensajes que contribuyen a la sexualización temprana de las niñas, apareciendo con una presencia hipersexuada, como objetos sexuales maquilladas y vestidas como adultas y en poses seductoras.*

**3.5.** *La que haga una presentación explícita de un único destinatario (hombres o mujeres) aunque el producto pueda ser utilizado por ambos sexos. Quedan incluidos dentro de este supuesto, las comunicaciones comerciales en las que:*

- a) Atribuya capacidades según el sexo para el ejercicio de diferentes profesiones o categorías profesionales, de forma que se sugiera la falta de aptitud de las mujeres o los hombres para el ejercicio de algunas de ellas.*
- b) Asigna a las mujeres, de manera clara y diferenciada, la responsabilidad exclusiva o principal de cuidados a terceros y al ámbito doméstico, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres en dicha responsabilidad.*
- c) La mujer realiza un trabajo o una labor tradicionalmente asignada y el anuncio manifiesta a sus destinatarios el mensaje según el cual el trabajo o labor desarrollada es propio y exclusivo de la mujer.*
- d) El hombre realiza un trabajo o una labor tradicionalmente asignada y el anuncio manifiesta a sus destinatarios el mensaje según el cual el trabajo o labor desarrollada es propio y exclusivo del hombre.*

**3.6** *La publicidad que realice apología de cualquier tipo de discriminación negativa por*



razón de identidad de género u orientación sexual (xenofobia, homofobia, transfobia....etc).

**3.7** Se considerará también publicidad prohibida aquellas que se introduzcan en la normativa que regula la materia, que no han sido contempladas en los apartados anteriores.

#### **Artículo 4.- Procedimiento sancionador**

Siendo la publicidad sexista materia de interés público y requiriendo de la Administración municipal una actuación urgente que evite las consecuencias negativas que la misma provoca en la ciudadanía, especialmente en los menores. El procedimiento sancionador se llevará a cabo por los trámites de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- Se iniciará siempre de oficio ( a iniciativa propia, como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia) por acuerdo de el/la Alcalde /Alcaldesa o en el Concejal delegado/a del Área de Igualdad en quien éste/a delegue.

- Se designa como instructor del procedimiento al técnico/a de la Unidad Administrativa del Área de Igualdad.

- En el acuerdo de iniciación se podrán adoptar como medidas de carácter provisional, la retirada de la publicidad considerada sexista, que deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la notificación del acuerdo de iniciación y de no efectuarse podrá llevar a cabo por la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

- Recae la potestad sancionadora, sobre el/la Alcalde /Alcaldesa o el/la Concejal delegado/a del Área de Igualdad en quién éste o esta delegue.

#### **Título II.- De los infractores, la graduación y precripción de las infracciones y sanciones y de las infracciones continuadas y su concurrencia con infracción penal.**

#### **Artículo 5.- Infractores**

Sujetos responsables.

**5.1.** Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas contempladas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la misma.

**5.2.** Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

#### **Artículo 6.- Graduación de infracciones**

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

**6.1.-** Tendrán la consideración de infracciones leves las conductas tipificadas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

**6.2.-** Tendrán la consideración de infracciones graves la comisión de dos infracciones leves.

**6.3.-** Tendrán la consideración de infracciones muy graves las conductas descritas en el artículo 3 cuando:

a) Se realicen en lugares con gran afluencia de público y alrededores de los mismos, en al menos 500m.

b) Se realicen en espacios de centros docentes, educativos y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores del mismo, en al menos 500m.

c) Se realicen en lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.

d) La comisión de dos infracciones graves.

#### **Artículo 7. Prescripción de las infracciones.**

**7.1.-**Las infracciones leves prescribirán en el plazo de seis meses y las graves al año y las muy graves a los tres años.

**7.2.-**El plazo de prescripción de infracciones comenzará a contarse desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

**7.3.-**Interrumpirá la prescripción de infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### **Artículo 8.-Graduación de sanciones**

A los efectos de graduación de las sanciones:

**8.1.-** Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de hasta 750€.

**8.2.-** Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 751,00€ a 1.500€.

**8.3.-** Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.501,00€ a 3.000,00€.

#### **Artículo 9.- Infracciones continuadas y su concurrencia con infracción penal**

Por lo que respecta al procedimiento sancionador, las infracciones continuadas, su concurrencia con infracción penal, así como la concurrencia de sanciones, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa que la desarrolle o sustituya, en caso de derogación posterior, y todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la presente Ordenanza

#### **Título III:- De las Intervenciones específicas y del órgano de aplicación y seguimiento de la Ordenanza.**

#### **Artículo 10. Intervenciones específicas de la Administración Municipal**

**10.1.-** Sin perjuicio de la sanción que cada caso corresponda, la Administración Municipal dispondrá, el desmontaje o retirada de "la publicidad sexista" descrita en la presente ordenanza, con reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción. Retirando e interviniendo cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

**10.2.-** En el caso de que fuera necesario el desmontaje, se aplicará la ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones de la vía pública con instalaciones dedicadas a las actividades publicitarias.

**10.3.-** Los gastos causados por la retirada correrán a cargo de la persona, física o jurídica, causante de las circunstancias que conforme al artículo 5 de esta ordenanza sean considerados responsables.

#### **Artículo 11 . Órgano de aplicación y seguimiento**

Un comité formado por tres Responsables del Área de Igualdad que se encargará de la aplicación y seguimiento de la presente ordenanza para su efectivo cumplimiento.

#### **Disposición Transitoria**

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia, autorización o concesión municipal en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, tendrán el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de esta ordenanza para adecuarse a los preceptos contenidos en esta ordenanza.

### **Disposición Final**

*La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Por lo que, habiendo dado cumplimiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de cinco de junio de dos mil veinte, realizados los trámites de consulta, audiencia e información públicas establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2019 el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad Propone a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- **Desestimar las mociones (alegaciones) presentadas por el Grupo municipal VOX.**
- **Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Publicidad No sexista del término municipal de Cartagena con la modificación del número 2 del artículo 8. Siendo el texto aprobar el reseñado en la presente Propuesta.**
- **Y someter a dicho Proyecto de Ordenanza Municipal a la aprobación inicial del Pleno Municipal conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49 del mismo texto legal.**
- **Y una vez se lleve a cabo la aprobación definitiva, conforme al artículo 70 de la LBRL se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor cuando transcurra el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 LBRL .**
- **Y la publicación en el Portal de Transparencia.**

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de enero de 2021 por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica con el VºB del Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 17-2021, ambos incorporados en su expediente.

### **UNIVERSIDAD POPULAR**

#### **9. DECLARACIÓN DEL AÑO 2021 COMO AÑO CONMEMORATIVO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y DEL LOGO CONMEMORATIVO PARA SU INSERCIÓN EN IMPRESOS, WEBS Y REDES SOCIALES MUNICIPALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2021 por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, previa rúbrica del Director de la Universidad Popular, con el siguiente tenor literal:

La Universidad Popular de Cartagena, creada por Antonio Oliver y Carmen Conde en 1931, mantuvo su andadura hasta que la Guerra Civil impidió su existencia. En 1981, D. Enrique Escudero de Castro, siendo alcalde de Cartagena recuperó la Universidad Popular para la ciudad.

**En estos 40 Años miles de cartageneros se han formado en la U.P.** lo que ha contribuido a orientar su vida profesional o vocacional. Es significativo el arraigo de esta institución, **Patrimonio Cultural de la ciudad**, con sus ciudadanos.

**Para celebrar este Aniversario se han programado múltiples actuaciones** que pretenden evocar el espíritu que guió a Carmen Conde y Antonio Oliver a llevar la cultura hasta el último rincón de nuestra comarca y cuyo testigo fue recogido por otros cartageneros en 1981.

Los actos programados para el año 2021 son de diversa índole y abarcan distintas disciplinas artísticas que pretenden mostrar un amplio abanico de expresiones culturales, tanto populares como de un alto nivel artístico.

Algunas de las actuaciones han sido programadas bajo la supervisión y colaboración de los cuatro cronistas cartageneros, contando con la implicación directa de José Sánchez y Francisco José Franco especialistas en Historia Moderna y Contemporánea y en Antropología Social y Cultural directamente ligada con la Universidad Popular y el folclore y la cultura popular.

Así mismo todas las actuaciones tendrán una amplia participación popular en la que estarán implicados colectivos vecinales y agrupaciones de diferentes disciplinas artísticas y, sobre todo, se cuenta con la participación esperada de muchos cartageneros.

Destacaremos las siguientes actuaciones a modo de resumen:

- **MUSEO CARMEN CONDE.** Restablecimiento de las visitas guiadas al museo dentro de la programación de la Universidad Popular. Creación de un Catálogo Expositivo.
- **JORNADAS POPULARES EN LAS DIPUTACIONES DE CARTAGENA.** A desarrollar en las zonas Oeste, Norte y Litoral con la **“Recuperación de las Costumbres y de las Tradiciones Populares”**, tales como el trovo, los juegos florales, las cuadrillas, todo lo relacionado con el folclore, juegos de adultos e infantiles, dando también cabida a la gastronomía popular cartagenera. **“Restablecimiento del Patronato de Misiones Pedagógicas”**, creado por Antonio Oliver y Carmen Conde para difundir la cultura general en los lugares de población rural. **Rutas, talleres, exposiciones, presentación de libros y documentos gráficos, ponencias, charlas, etc.** en las diferentes poblaciones seleccionadas. De mayo a diciembre.
- **EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA.** Puesta en valor de la documentación y del material audiovisual disponible sobre la historia de la Universidad Popular en estos 40 años. Diciembre
- **GALA 40 ANIVERSARIO EN EL BATEL.** Acto oficial de la **Conmemoración** y gala sorpresa con invitación a la misma a todas las personas vinculadas tanto a la ciudad como a la misma Universidad Popular, así como autoridades relevantes. 19 de Mayo.
- **TESTIMONIO ARTÍSTICO PARA LA CIUDAD.** **“Nuestra Huella”**, será una **obra conjunta de carácter artístico** que quedará expuesta a modo de monumento en un punto de la ciudad. Estará realizada por los profesores y parte del alumnado de la Universidad Popular. Septiembre.
- **TESTIMONIO GRÁFICO DE LOS CRONISTAS.** José Sánchez y Francisco José Franco se suman a esta conmemoración con unas nuevas obras que se llamarán **“Cuaderno de nuestra tierra”** y **“Miguel Hernández y la UP de Cartagena”**.

A fin de recordar la importancia de esta Conmemoración se ha elaborado un **logotipo oficial obra de la artista cartagenera Natividad Serrano Jiménez**, que ya ha colaborado con el ayuntamiento en la creación de varias obras escultóricas para la ciudad, docente de la Universidad Popular que ha contado con la colaboración de los profesores de arte de esta institución.

Se ha diseñado una logodescripción en la que figuran, entre otras aplicaciones, unos logotipos específicos para rótulos y cartelería y, otros para documentos oficiales y

páginas web con detalle mayor del aniversario.

**Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Municipal:**

1. Teniendo en cuenta la relevancia de tal celebración para la ciudad de Cartagena y en especial para su Ayuntamiento **se solicita que el año 2021 sea declarado por el Ayuntamiento como el AÑO CONMEMORATIVO DEL CUARENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA**, Patrimonio Cultural de la Ciudad.
2. **Que se apruebe el LOGOTIPO CONMEMORATIVO DEL 40 ANIVERSARIO** como logotipo oficial. Para ello se adjuntan a esta propuesta varias especificaciones logodescriptivas para su uso y colocación en los impresos municipales, webs y redes municipales, junto al resto de logotipos oficiales del Ayuntamiento y de las diferentes Concejalías y Servicios municipales durante el año 2021.
3. Su colocación accesoria junto al resto de los logos municipales: en el lado derecho, cuando aparezca junto al logo del escudo del Ayuntamiento, o en el lado inferior central, cuando los espacios superiores estén ya ocupados por los logos de las concejalías y servicios, de acuerdo con el modelo que también se adjunta a esta propuesta.

LOGODESCRIPCIÓN 1: ANAGRAMA CARTELERÍA PUBLICACIONES



LOGODESCRIPCIÓN 2: DESARROLLO CARTELERÍA PUBLICACIONES



LOGODESCRIPCIÓN 3: OFICIAL PAPELERÍA ADMINISTRATIVA



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 27 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 16-2021, ambos incorporados en su expediente.

**3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

**-DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 23 DE ENERO DE 2021.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 23 de enero de 2021, según se indica, en documento electrónico, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 85/20, seguido a instancias de RUIPEREZ ASOCIADOS S.L.P, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta. Expte. AJ 88/20.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.O.524/20, seguido a instancias de HANSA URBANA S.A., por el que se acuerda la terminación por pérdida sobrevenida de objeto. Expte. AJ 222/20.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 4/20, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se estima el recurso interpuesto. Expte. AJ 87/20.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 64/20, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. Expte. AJ 93/20.
- Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en EJD 8/13, P.O. 53/08, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena. Expte. AJ 17/08.
- Auto dictado por la Sala n° 1 contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 277/20, seguido a instancia de ADHER, S.A., por la que se tiene por desistida a la parte apelante. Expte. AJ 60/20.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el P.A. 448/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda de recurso interpuesta. Expte. AJ 4/20.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo social n.º 3 de Cartagena, en el SSS 16/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta. Expte. AJ 20/20.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el P.A. 246/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. Expte. AJ 166/19.
- Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el P.A. 118/19, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se declara la terminación del procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente. Expte. AJ 101/19.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** puso en conocimiento el extracto de las Resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 6 de septiembre de 2020, ambos inclusive, según se indica en el documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas **desde el 1 de junio al 6 de septiembre de 2020**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de **2.855 Decretos**.

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados durante el período mencionado, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- *artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- *artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- *artículo 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.*
- *artículo 3.2 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

\*\*\*\*\*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **PATRIMONIO**

**FOD01.TRANSMISIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SMS) DE LA PARCELA DE 2.000 M<sup>2</sup> Y EL EDIFICIO SOBRE ELLA CONSTRUIDO DE 502 M<sup>2</sup>, QUE ES EL ACTUAL CONSULTORIO MÉDICO SITA ENTRE LAS CALLES PALERMO Y TURÍN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA ANA, PARA LA EDIFICACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefe de Patrimonio, el 5 de febrero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D.<sup>ª</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica de la Jefe de Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

Expte inicial IT/930-2  
1353-08-54

Por escrito del Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) ante público adscrito a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se solicitó en 2019, que se iniciasen los trámites para proceder a la cesión gratuita de un terreno del Plan Parcial "Polígono Residencial de Santa Ana" con objeto de construcción de una ampliación del actual Consultorio médico y su transformación a Centro de Salud de cabecera de la Zona de Salud 87 Cartagena, Santa Ana, el cual es un equipamiento sanitario que incluiría la parcela **E-2-2** del Plan Parcial indicado, de una superficie de 2.000 m<sup>2</sup> e incluye también como resultado de la división material la parcela **E-2-1**, edificio del actual Consultorio Médico, también de titularidad municipal que tiene una superficie construida de 502.00 m<sup>2</sup>, siendo la superficie útil de 437,35 m<sup>2</sup>, dentro de los 2.000 m<sup>2</sup> del total de la parcela E-2-2.

La parcela y su edificación están inscritas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con naturaleza jurídica de dominio y servicio público y con calificación urbanística en el Plan General Municipal de Ordenación vigente (PGMO) como suelo urbanizable, siéndole de aplicación el "Plan Parcial Polígono Residencial de Santa Ana", en el cual se determina con norma "EH" Equipamiento Sanitario Asistencial.

En este sentido se ha ido tramitando el expediente con los informes técnicos necesarios de forma que se está en disposición de poder ceder el dominio de la parcela con sus accesiones mediante la figura jurídica de mutación demanial con carácter gratuito a fin de que sobre ellas, se edifique y construya por el SMS y la CARM el pretendido Centro de Salud de la Zona 87 en Cartagena.

Así pues, resultando:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de la parcela de 2.000 m<sup>2</sup> y el edificio sobre ella construido, inmuebles que figuran en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con calificación de Dominio y Servicio Público, cuya descripción es la siguiente:

A, URBANA "parcela E-2-2.- de forma cuadrada, perteneciente a la Unidad de Actuación A del Plan Parcial "Polígono de Santa Ana, en desarrollo del P.G.O.U vigente de Cartagena, que tiene una extensión de 2.000,00 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, Con parcela E-2-1; Sur, Calle Palermo; Este, Calle Turín y Oeste parcela F-1 Uso Equipamiento sanitario.

Título Registral, Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, Sección 3ª, Libro 1287, Sección 2ª, Folio 97, Finca 88417, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 5390506XG7659S0001JQ



*Título de adquisición: Proyecto de segregación, parcelación y división de la UA A del PP "POLÍGONO DE SANTA ANA".*

B, URBANA "Parcela E-2-1.- de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación "A" del Plan Parcial Polígono de Santa Ana en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (PGOU vigente). Tiene una superficie de 502.00 m<sup>2</sup> y construida de 437,35 m<sup>2</sup>. Linda por todos sus vientos con la parcela municipal en la que se sitúa, y de la que se dividió, esto es la E-2-2 ya descrita

Datos Registrales: Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, Sección 3ª, Libro 1287, Sección 2ª, Folio 97, Finca 88417, Inscripción 2ª.

*Título de adquisición de la parcela: Proyecto de segregación, parcelación y posterior división de la UA "A" del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, adquirida el 8 de Junio de 2004*

*Título del edificio (actual Consultorio Médico) Acta de recepción por construcción propia.*

SEGUNDO: Considerando que dicha cesión por mutación demanial va a redundar beneficiosamente para el interés general de Cartagena en equipamientos sanitarios y especialmente en el núcleo de población de Santa Ana y el Polígono Residencial, así como zonas adyacentes que se incorporen a los servicios del nuevo Centro de Salud a edificar, que según el SMS cuenta con el Proyecto de construcción y la dotación económica necesaria para ello.

TERCERO: Conocido el informe jurídico de la Jefe de Patrimonio que avala la procedencia de la figura de la mutación demanial subjetiva para acordar la transmisión del dominio de los inmuebles referidos ya que el destino es el mismo de equipamiento sanitario y su naturaleza de dominio y servicio público por lo que no procede la desafectación a naturaleza patrimonial.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Creación de Áreas de Gobierno de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y el acuerdo de la Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, en materia de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria) y sobre la competencia del Órgano de Resolución en los municipios de Gran Población, dispuesta en la Disposición Adicional segunda, 11 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los apartados precedentes sobre enajenación de bienes, así como la Disposición Adicional Décima de la Ley Regional 7/2011, de 26 de Diciembre de Medidas Fiscales y Fomento de la Economía en la Región de Murcia, y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

1.- Aprobar la cesión por mutación demanial (subjetiva) de carácter gratuita a favor del S.M.S y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las parcelas E-2-1 y E-2-2 que han sido descritas en el exponiendo primero anterior, con transmisión de la titularidad dominical de la misma, como dominio y servicio público y con destino concreto y específico a la construcción del Centro de Salud del Polígono de Santa Ana, proyecto que se considera de interés general.

Las parcelas están valoradas a precio de mercado 345.000,00€ la E-2-2 y en 333.946,22€, la E-2-1, respectivamente.

2.- Que como condición modal, para el caso de que el inmueble transmitido no

fuese destinado a la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Salud en el plazo de los cinco próximos años, y de que se mantenga en dicho uso durante los treinta años siguientes, se considerará resuelta la mutación demanial y revertirán las parcelas al dominio público del Excmo. Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo derecho el mismo a percibir del Servicio Murciano de Salud de la CARM, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes mutados.

3.- Trasladar el acuerdo adoptado a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y SMS, para su aceptación y facultar a la Sra, Alcaldesa-Presidenta, o miembro de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, en su caso, a la firma del acta de entrega y los documentos necesarios para llevar a cabo la mutación subjetiva de cambio de titularidad aprobada.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 4 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal, N.º- CPPA 2/2021, ambos incorporados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\*\*\*\*\*

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 04.21, celebrada el 5 de febrero de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 19 de febrero de 2021.